



Acta de la XLVII Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019.

Fecha de inicio: 26 de noviembre de 2019

Hora: 17:30 hrs.

Lugar: Sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Ubicación: Piso 10.

I. Asistentes a la XLVII Sesión Extraordinaria 2019.

Miembros del Comité:

Itzel Hernández Castro.

Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia.

Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez.

Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.

Invitados:

Ariana de Santiago Romero.

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

Edgar García Lázaro.

Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información.

Rocío Venus Martínez Espinosa.

Representante del Enlace de Transparencia de la Dirección General de Planeación.

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, de la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos y de la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité el orden del día, el cual por **Unanimidad** es aprobado:

**ORDEN DEL DÍA
47ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

Fecha: 26 de noviembre de 2019.

Hora: 17:30 HORAS

Lugar: Piso 10, sala de juntas.

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis de las solicitudes de información:
 - 2210300096119 (Seguimiento de la solicitud discutida en la XLVI Sesión Extraordinaria)
 - 22103000101719
 - 22103000101919
- IV. Asuntos Generales.
 - Nueva designación de Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración.

Objetivos de la Sesión.

- 1) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300096119.
2) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300101719.
3) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300101919.
4) Designación de la servidora pública que fungirá como Enlace de Transparencia en la Dirección General de Administración.

IV. Acuerdos de la Sesión.

Asunto 1: Análisis de la solicitud de acceso a la información 2210300096119.

"Quiero tener acceso a la información sobre Diagnóstico y programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales desglosados por entidad federativa en el marco del cumplimiento del séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Planeación, mediante oficio SESNSP/DGP/1501/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, indicó que la información solicitada debe ser considerada como reservada, toda vez que está relacionada con el estado de fuerza y las capacidades institucionales de reacción de los cuerpos policiales de cada una de las entidades federativas, remitiendo prueba de daño en la que medularmente argumentó que en caso de dar a conocer la información solicitada se estaría poniendo en riesgo la seguridad y la vida de las personas que desempeñan la tarea de seguridad pública, en términos de lo señalado en los artículos 104 y 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 97, 98, fracción I, 100, 102 y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Document header for 'SEGURIDAD' with logo and address: 'SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, OFICIO EN BLANQUEALTO 050019, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 06700'. Includes a date stamp '2019'.

Document header for 'SEGURIDAD' with logo and address: 'SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, OFICIO EN BLANQUEALTO 050019, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 06700'. Includes a date stamp '2019'.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large '7' and 'a'.



SEGURIDAD

Transparencia y Acceso a la Información Pública, también lo es que este supuesto no se actualiza cuando el bien jurídico a proteger sea mayor al que resulta al conocer la información que es solicitada, es decir, cuando un bien no informado con que cuenta tienen un peligro inminente e integridad de las personas se vulneren las capacidades y acciones de respuesta de los cuerpos de seguridad pública o bien, se considere de interés nacional, la reserva de la información está claramente justificada.

III. De publicarse la información contenida en los diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales de las 32 entidades federativas, tales como la necesidad de inversión en equipamiento policial, profesionalización, parque vehicular, equipamiento tecnológico, infraestructura de control, entre otros, armas, equipos de video vigilancia y datos relacionados con el estado de fuerza estatal y municipal, comprometer la seguridad pública y las funciones de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información o sistemas de comunicaciones.

Dicho lo anterior, respecto del plazo de reserva a que se refieren los artículos 101 de la LFTAI y 99 de la LFTIOP, así como Tercer Cuadro de los Lineamientos, se considera pertinente que la información solicitada sea reservada por un periodo de cinco años.

Por lo expuesto, se solicita a usted someter el presente asunto a la consideración del Comité de Transparencia en su próxima sesión a efecto de que resuelva lo conducente respecto de la clasificación propuesta.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. ANGEL PEDRAZA LÓPEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN



Acuerdo R CT/01/XLVII-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **confirma la reserva** de la información relativa a los Diagnósticos y Programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de reacción de los cuerpos policiales de las entidades federativas.

Lo anterior, toda vez que de difundirse la información solicitada podría verse comprometida la seguridad pública, las funciones y la capacidad de reacción de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público y podrían entorpecerse los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información o sistemas de comunicaciones.

Por tal motivo, la información referente a los Diagnósticos y Programas de fortalecimiento del estado de fuerza de las entidades federativas se reserva por un periodo de **5 años** contados a partir de la presente resolución, por actualizarse los supuestos normativos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Votación: Unánime.

Asunto 2: Análisis de la solicitud de acceso a la información **22103000101719.**

"En apego a la LFTAIP, requiero la documentación donde se me informe el nombre de todos los policías municipales, que se encontraban dados de alta en Taxco de Alarcón, Guerrero en los años 2012, 2013 y 2014, en dicha documentación de deberán de indicar los cargos, las fechas de altas y bajas como policías municipales, CUIP, así como la documentación probatoria de que los policías adscritos no tenían antecedentes penales al momento de causar alta y baja de la policía municipal, de Taxco de Alarcón, Guerrero en los años antes referidos." (sic)



Propuesta por la unidad administrativa responsable:

El Centro Nacional de Información mediante oficio SESNSP/CNI/4093/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, señaló que no es posible entregar la información solicitada por el particular, toda vez que la misma está albergada en las bases de datos que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y que de conformidad con el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es información considerada como **reservada**, situando su consulta exclusivamente a las Instituciones de Seguridad Pública facultadas en cada caso a través del personal designado, por lo que el público en general no tiene acceso a las mismas.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN (CNI)
OFICIO NO. SESNSP/CNI/4093/2019
2019, Año del Cuadrifido del Sur, Emiliano Zapata

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019
Asunto: Solicitud de Información 2/19/2019/774

Unidad de Transparencia de la Emisión
General de Atención Analítica del SESNSP
Prestado

Me refiero a la oficio SESNSP/CNI/4093/2019 del 13 de noviembre de 2019, mediante el cual remite las constancias documentales de la solicitud 2/19/2019/774 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por medio del cual solicita lo siguiente:

"Se solicita a la SP7249, respecto a las constancias documentales de información de nombre de 5000 de las policías municipales, que se presentaban desde de año en época del Altorio Cuernavaca en los años 2013 y 2014, en la lista de constancias documentales que se encuentran en el campo de datos y datos de otros datos con los que se identifican los datos de la información solicitada, de los estados de México, los datos de las dependencias y personas al momento de cada año y una de la policía municipal de Estado de México Cuernavaca en los años 2013 y 2014"

Debido al particular, me da a entender que se trata de información que a consideración de esta unidad de transparencia es información reservada, por lo que no se puede proporcionar la respuesta correspondiente al solicitante.

Al respecto, se menciona que en cuanto al nombre de todas las policías municipales, que se encuentran dentro de esta en Estado de México, según el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la información de los datos de otros datos con los que se identifican los datos de la información solicitada, de los estados de México, los datos de las dependencias y personas al momento de cada año y una de la policía municipal de Estado de México Cuernavaca en los años 2013 y 2014, esta información es reservada de conformidad con el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que no se puede proporcionar la respuesta correspondiente al solicitante.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN (CNI)
OFICIO NO. SESNSP/CNI/4093/2019
2019, Año del Cuadrifido del Sur, Emiliano Zapata

Por su parte el artículo 40, Fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública deberán "Mantenerse al tanto de las disposiciones, ordenes, de otro a cualquier otro cualquier medio a que no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo o cargo o comisión".

Adicionalmente, que el Centro Nacional de Información, se abstiene de emitir la respuesta a la solicitud de información que se le solicita, toda vez que la misma información es reservada por disposiciones de carácter jurídico.

Como se puede apreciar, la información solicitada en las constancias documentales de información que se encuentran en el campo de datos y datos de otros datos con los que se identifican los datos de la información solicitada, de los estados de México, los datos de las dependencias y personas al momento de cada año y una de la policía municipal de Estado de México Cuernavaca en los años 2013 y 2014, esta información es reservada de conformidad con el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que no se puede proporcionar la respuesta correspondiente al solicitante.

La información de los datos de otros datos con los que se identifican los datos de la información solicitada, de los estados de México, los datos de las dependencias y personas al momento de cada año y una de la policía municipal de Estado de México Cuernavaca en los años 2013 y 2014, esta información es reservada de conformidad con el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que no se puede proporcionar la respuesta correspondiente al solicitante.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Acuerdo R CT/02/XLVII-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **confirma la reserva** de la información que se alberga dentro de las bases de datos criminalísticas y de personal que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, toda vez que su consulta es exclusiva del personal que designen las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, aunado a que es obligación del Secretariado Ejecutivo vigilar que la información que se proporcione a la ciudadanía, no violente los principios de confidencialidad y de reserva.

Con lo anterior, se garantiza que este Secretariado Ejecutivo acata lo dispuesto en el artículo 40, fracción XXI, absteniéndose de dar a conocer, por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión; su correlativo 110, cuarto párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior, toda vez que se trata de información que actualiza los supuestos normativos establecidos en los artículos 113, fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su correlativo 110, fracciones I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Votación: Unánime.



Asunto 3: Análisis de la solicitud de acceso a la información 22103000101919.

"Solicito el estado de fuerza de las policías estatales, por año, para el periodo comprendido entre 2000 al 2019 con fecha de corte al 31 de diciembre de cada año o en su defecto con la fecha de corte que se tenga en los registros." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

El Centro Nacional de Información a través del oficio SESNSP/CNI/4094/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, atendió la solicitud, entregando el reporte de resultados que arroja la base de datos del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP) desagregado por Estado del mes de enero de 2006 a diciembre 2019.

Sin embargo, por cuanto a la información solicitada por el periodo comprendido del año 2000 al 2005 declara inexistencia, toda vez que no se encuentra disponible como fue solicitada, ya que para poder adquirir, elaborar y concentrar dicha información tendrían que hacerse una reconstrucción de datos con la información del estado de fuerza de años anteriores al 2006, situación que no es posible realizar en virtud de que la base de datos es dinámica.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN
OFICIO DEL SEAGENTE/A094/2019
2019, Año del Centenario del Sur, Emiliano Zapata
Ciudad de México, 15 de noviembre de 2019

Asunto: Solicitud de información: 221030001

Unidad de Transparencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SESNSP
Procurador

Se referencia el oficio SEAGENTE/A094/2019 del 25 de mayo de 2019 en el cual se solicita la información del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP) del mes de enero de 2006 a diciembre de 2019, con el fin de conocer el estado de fuerza de las policías estatales.

Se informa que el Centro Nacional de Información, a través del oficio SESNSP/CNI/4094/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, atendió la solicitud, entregando el reporte de resultados que arroja la base de datos del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP) desagregado por Estado del mes de enero de 2006 a diciembre 2019.

Sin embargo, por cuanto a la información solicitada por el periodo comprendido del año 2000 al 2005 declara inexistencia, toda vez que no se encuentra disponible como fue solicitada, ya que para poder adquirir, elaborar y concentrar dicha información tendrían que hacerse una reconstrucción de datos con la información del estado de fuerza de años anteriores al 2006, situación que no es posible realizar en virtud de que la base de datos es dinámica.

ATENTAMENTE
FECAL CARRERA LAZARO
PROFESOR DE AREA

Acuerdo R CT/03/XLVII-E/2019

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **confirma la inexistencia** del reporte de resultados de la base de datos del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP) correspondiente al estado de fuerza a nivel estatal del periodo comprendido del año 2000 al 2005, toda vez que no se encuentra disponible como fue solicitada, ya que para poder adquirir, elaborar y concentrar dicha información tendría que hacerse una reconstrucción de datos con la información del estado de fuerza de años anteriores al 2006, situación que no es posible realizar en virtud de que la base de datos es dinámica.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 141 fracción II y 143 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Asimismo, el Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la **inexistencia** de la documentación probatoria de los elementos policiales respecto a no poseer antecedentes penales al momento de causar alta y baja en la policía municipal, ya que no es información que sea proporcionada al Secretariado Ejecutivo por parte de la Federación, los Estados y los municipios.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 141, fracción II y 143 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Votación: Unánime.

Asunto 4: Designación de Enlace de Transparencia

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Administración, a través del oficio SESNSP/DGA/1928/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, hizo del conocimiento a la Unidad de Transparencia la designación de la Lic. María Adriana Loera Romo, Subdirectora de Área y Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales como nuevo Enlace de Transparencia de esa Dirección General de Administración.

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

17 NOV 2019
17 13

"2018 Año del Cuadrante del Sr. Emiliano Zapata"
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO No. SESNSP/DGA/ 1928/2019
Ciudad de México a 20 de noviembre de 2019.
Asunto: Designación de Enlace de Transparencia.

LIC. KARLA MELISSA MEDINA SOTO
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

Derivado de la renuncia del Lic. Victor Hugo León Santa Rosa, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, me permito informar a usted, que he tenido a bien designar como Enlace de Transparencia, a la Lic. María Adriana Loera Romo, Subdirectora de Área y Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y quien tendrá la tarea de brindar apoyo en los requerimientos que en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, le formulen tanto el Comité como la Unidad de Transparencia.

Derivado de lo anterior, e continuación se proporcionan los datos requeridos de la servidora pública designada:

Nombre: Lic. María Adriana Loera Romo
Cargo: Subdirectora de Área y Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Correo electrónico institucional: mikera@secretariadoejecutivo.gob.mx
Extensión: 39023

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. María de Lourdes Anaya Camargo
Directora General de Administración

Acuerdo R CT/04/XLVII-E/2019

El Comité de Transparencia toma conocimiento de la designación del nuevo Enlace de Transparencia en la Dirección General de Administración, a efecto de que a partir de la aprobación del presente acuerdo dé atención a tiempo y en forma a los requerimientos que sean formulados por el Comité y la Unidad de Transparencia a la Dirección General de Administración.

Lo anterior, de conformidad con el numeral Segundo, fracción XVII de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública y 2, fracción VIII y 15 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Votación: Unánime.



No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la XLVII Sesión Extraordinaria 2019 a las 18:25 horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron:

Itzel Hernández Castro

Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia

Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez

Suplente del Titular de la Coordinación de Archivos

Ariana de Santiago Romero

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

